

VIII. LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA

José Antonio Montilla Martos

Consideraciones generales

Las Ciudades Autónomas han logrado durante este año una situación política e institucional estable que parece asegurada para los venideros, precisamente tras el periodo más convulso de su historia reciente. Sin embargo, ha terminado siendo un año complicado y conflictivo a partir de los acontecimientos del 11 de septiembre, que tuvieron una repercusión notable en territorios en los que conviven distintas comunidades culturales y religiosas.

En el año 2000 se advertía un notorio declive del fenómeno GIL; en el 2001 ha desaparecido completamente este grupo político una vez que ha perdido el poder. En Ceuta, todos sus diputados locales han pasado al Grupo Mixto y la organización política se ha disuelto. La mitad de sus miembros se incorporaron al Gobierno y los restantes constituyen la oposición desde un nuevo partido político independiente. En Melilla, sólo dos diputados, uno en la práctica, mantienen su actividad política bajo las siglas del GIL, los restantes apoyan al Gobierno desde el grupo mixto e incluso ocupan cargos institucionales.

Existen en ambas ciudades gobiernos de concentración presididos por un miembro del Partido Popular en Ceuta y de un grupo localista (Unión del Pueblo Melillense), que concurrió junto al PP en las elecciones generales, en Melilla. El PSOE participa en el gobierno de ambas ciudades y, en Ceuta, también se ha incorporado al ejecutivo el grupo político que representa a la comunidad musulmana.

El abandono del poder por parte del GIL y el ascenso del Partido Popular han conllevado de inmediato una notoria mejoría de las relaciones con el Estado. Así, las Ciudades Autónomas han recibido la visita de numerosos ministros que han anunciado importantes inversiones para lograr el desarrollo socio-económico de estos territorios, sin duda los más deprimidos de todo el Estado, especialmente Melilla. También han aumentado los convenios de colaboración suscritos con el Estado, especialmente en materia de bienestar social, por ser éste el ámbito en el que las Ciudades Autónomas tienen más competencias y por la especial problemática social en materia de inmigración y menores.

Se han afianzado también durante este año, de forma significativa, las relaciones entre las dos Ciudades Autónomas, hasta ahora apenas formalizadas, con la celebración de Jornadas Institucionales, una en cada ciudad. La coincidencia política de ambos Presidentes ha facilitado los encuentros. En estas reuniones se han creado seis comisiones bilaterales de trabajo: régimen económico y fiscal, infraestructura y comunicaciones, desarrollo autonómico, vivienda, servicios sociales, fondos estructurales y de cohesión de la Unión Europea y órganos de la Asamblea. La finalidad es ofrecer respuestas conjuntas a los problemas comu-

nes y lograr en estos ámbitos una posición única para trasladarla al gobierno central. En las segundas Jornadas se lograron los acuerdos concretos de abrir los concursos públicos a los funcionarios de ambas ciudades o la creación de una Comisión de oferta universitaria para evitar que los jóvenes vayan a estudiar a la Península.

En la legislación del Estado hallamos referencias importantes a las Ciudades Autónomas en la tendencia de integrar progresivamente a Ceuta y Melilla en la dinámica del Estado autonómico, advertida desde 1995 con el significativo parón del tiempo en el que el GIL ha formado parte de los respectivos gobiernos. En primer lugar, la LO 7/2001, de 27 de diciembre, de modificación de la LO 8/1980, de Financiación de las Comunidades Autónomas establece la inclusión en el Fondo de Compensación Territorial de las Ciudades de Ceuta y Melilla, dando cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de julio de 2001. La Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial concreta las características de esta incorporación. Hasta este momento, la legislación estatal preveía la realización de inversiones por el Estado en Ceuta y Melilla por un importe igual, como mínimo, al 0,75 por ciento del total del Fondo para cada una de ellas, aunque el importe de estas inversiones no era objeto de cómputo en el Fondo de Compensación Interterritorial. Ahora se da entrada a las Ciudades Autónomas en el Fondo teniendo en cuenta las características particulares de su situación geográfica. Esta integración no ha supuesto merma alguna de los recursos de los Fondos con destino a las Comunidades Autónomas, dado que éstos se han incrementado en la cuantía que corresponde a Ceuta y Melilla, fijado en un porcentaje sobre el importe asignado a cada Fondo para las Comunidades. De esta forma, la cuantía destinada a Ceuta y Melilla variará en la misma proporción que lo haga la que corresponda a los Fondos de las Comunidades Autónomas. En concreto, se asigna el 0,75% de la dotación anual del Fondo de Compensación Interterritorial, pero además se añade un 0.035% de ese fondo en virtud de la variable «Ciudad con Estatuto de Autonomía» (art. 4.1).

Por otro lado, la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, resulta interesante porque vuelve sobre la cuestión de la ausencia de potestad legislativa y el legislador estatal como legislador de las Ciudades Autónomas. El art. 36.9 de los Estatutos incluye entre los recursos de las Ciudades Autónomas los rendimientos de los tributos del Estado que le sean cedidos por éste, añadiendo que el alcance y los términos de la cesión serán determinados por Ley. Por ello, la Disposición Transitoria Primera de la Ley 21/2001 indica que la posible cesión de tributos del Estado a las Ciudades Autónomas se realizará por una ley estatal específica de cesión para dichas Ciudades que deberá sujetarse a la Ley que ahora se aprueba, concretamente a su título II que regula la cesión de tributos a las Comunidades Autónomas.

Precisamente la exigencia de ley estatal específica para las Ciudades Autónomas en materia urbanística y su posible aplicación supletoria al resto del Estado fue analizada por el Tribunal Constitucional en su STC 164/2001, en la

que conoció diversos recursos de inconstitucionalidad contra la Ley 6/1998, del Suelo y valoraciones. En el interpuesto por 85 diputados pertenecientes a la minoría parlamentaria (de los grupos Socialista, Izquierda Unida y Mixto), los recurrentes alegan que la Disposición Adicional Tercera de la Ley 6/1998, según la cual las Ciudades Autónomas ejercerán la potestad normativa reglamentaria «dentro del marco de la presente Ley y de las que el Estado promulgue a tal efecto» causa «incertidumbre e incerteza y, por tanto, inseguridad jurídica» por el riesgo de que el Estado dicte leyes que regulen acabadamente el régimen urbanístico en Ceuta y Melilla, con la consecuencia derivada de que esa regulación goce de valor supletorio en el resto de España. Sin duda, pretendían los recurrentes que el Tribunal se pronunciara expresamente sobre la aplicación supletoria de las leyes que el Estado tendrá que elaborar para estos territorios, doctrinalmente discutida. Aunque, en principio, el Tribunal parece eludir un pronunciamiento expreso: «con independencia de cual pueda ser en cada caso el alcance de la legislación urbanística del Estado para Ceuta y Melilla», lo cierto es que, a continuación, expresa que «ninguna duda puede haber para los ciudadanos y los aplicadores del Derecho de que las normas urbanísticas aplicables en cada territorio son las aprobadas por cada Comunidad Autónoma. Ulteriores consideraciones sobre posibles desplazamientos entre normas supletorias pueden resultar de interés como hipótesis que hagan avanzar el pensamiento jurídico-público, pero no traen a la luz una situación de incertidumbre jurídica» (FJ 50).

La Ley 24/2001, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la «Ley de Acompañamiento» a los Presupuestos, habitual fuente de normas para las Ciudades Autónomas, únicamente incluye este año una leve modificación de la Ley 8/1991, por la que se crea el Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación en las ciudades de Ceuta y Melilla. Incorpora al hecho imponible «las entregas de bienes inmuebles que radiquen en el ámbito territorial de las Ciudades de Ceuta y Melilla», considerando como tales la construcción, ejecución de obras inmobiliarias y transmisión de dichos bienes. Supone una nueva fuente de ingresos para las Ciudades Autónomas pues no se olvide que este Impuesto es la principal vía de financiación de Ceuta y Melilla.

En las leyes estatales citadas se incorporan normas que inciden en el régimen económico y fiscal de las Ciudades Autónomas pero sigue sin regularse en su conjunto este régimen como impone la Disposición Adicional segunda de los Estatutos. El Pleno del Congreso, en su sesión de 13 de marzo, rechazó una proposición de ley presentada por el Grupo socialista de Régimen económico y fiscal de las Ciudades autónomas. En esencia es la misma proposición que decayó por la finalización de la sexta legislatura.

Sin embargo, mientras el Estado continua empeñado en integrar a las Ciudades Autónomas como entes singulares en el Estado autonómico, con la misma pertinacia, Ceuta y Melilla siguen actuando como ayuntamientos con competencias reforzadas. El ejercicio de la potestad normativa reglamentaria es un buen ejemplo de ello. Los reglamentos de la Asamblea no distinguen el procedimiento para dictar disposiciones generales según que la competencia se sustente en la Ley de Bases de Régimen Local o en el Estatuto de Autonomía y los decretos de traspasos. En ambos casos se sigue el procedimiento indicado en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local para la aprobación de las ordenanzas locales. El

Consejo de Estado indicaba expresamente el año anterior la forma que debían adoptar las normas de las Ciudades Autónomas dictadas en ejercicio de las competencias asumidas en sus Estatutos de Autonomía. Ante la elevación para dictamen de dos reglamentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el máximo órgano consultivo se declara competente para emitir consulta sobre los reglamentos de las Ciudades Autónomas con carácter preceptivo, conforme a lo dispuesto en el art. 22.3 de la Ley Orgánica 3/1980. Las observaciones que realiza son formales, referidas al modo de dictarse los reglamentos que, según el Consejo es inadecuada en cuanto falta el correspondiente instrumento normativo de aprobación. Este debería ser un Decreto adoptado por acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma y firmado por su Presidente, con arreglo al art. 12 a) del Estatuto de Autonomía. Incluso, indica expresamente las partes de las que debe constar el Decreto de aprobación del proyecto de Reglamento (Dictámenes 2419/2000 y 2420/2000 sobre dos proyectos de Reglamentos remitidos por el Presidente de la Ciudad de Ceuta: guías de turismo y clasificación de establecimientos hoteleros).

Sin embargo, pese al nítido pronunciamiento del Consejo de Estado, durante el año 2001, las Ciudades Autónomas de Ceuta (directamente afectada por el pronunciamiento) y Melilla (en la que también inciden estos dictámenes por la identidad de su Estatuto) han hecho caso omiso a las observaciones anteriormente mencionadas e incluso, lo que es más grave, no han remitido durante este año los reglamentos al Consejo de Estado, pese a señalar éste de forma expresa el carácter preceptivo de su Dictamen. Resulta absolutamente imprescindible la modificación de los respectivos Reglamentos orgánicos para adaptar el procedimiento de elaboración de las disposiciones generales en ejercicio de las competencias estatutarias a las observaciones del Consejo de Estado, que asimilan estas normas reglamentarias de las Ciudades Autónomas a las de las Comunidades Autónomas.

Por lo demás, la reforma del Estatuto sigue sin abordarse pese a la repercusión que tuvieron los Autos 201/2000 y 202/2000 y la mejora de las relaciones con el Estado que hace posible un acuerdo. La buena relación con la administración estatal debe servir para encauzar, y no para acallar, la reivindicación de avances estatutarios que comparten todos los grupos políticos de las Ciudades Autónomas.

La inmigración continúa siendo una cuestión nodal en Ceuta y Melilla. Dos normas que han iniciado su vigencia este año inciden en este fenómeno y, por ello, han repercutido en la actividad política y social de estas ciudades. El desarrollo de la Ley Orgánica 8/2000, que modifica la LO 4/2000, de derechos y deberes de los extranjeros ha supuesto la incorporación de Ceuta y Melilla al Consejo Superior de Inmigración y la aprobación estatal de los Estatutos de los Centros de Migraciones ubicados en estas ciudades (Disposición Final segunda, RD 846/2001). En el plano socio-político la entrada en vigor de la Ley ha provocado numerosas expulsiones de los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI). Se han realizado habitualmente por sorpresa y durante la noche, lo que generó situaciones dramáticas como el encadenamiento de los inmigrantes o huelgas de hambre. Además, en los alrededores de los CETI se han concentrado inmigrantes ilegales viviendo en cartoneros y chabolas. Por otro lado,

la Ley 5/2000, de responsabilidad penal del Menor ha tenido también notable influencia en la ciudad por la situación de los menores transfronterizos y la incapacidad de los centros preparados de urgencia para acoger a cientos de menores marroquíes que malviven en ambas ciudades y han cometido delitos. La situación de los menores transfronterizos ha provocado incluso movilizaciones ciudadanas en reivindicación de mayor seguridad ciudadana. Se trata, sin duda, de un grave problema social. La falta de medios materiales y humanos que ha dificultado la aplicación de esta Ley en todo el Estado se ha advertido con especial rotundidad en las Ciudades Autónomas donde los propios gobiernos han expresado públicamente su incapacidad para atender a todos los menores infractores.

Pero, sin duda, el fenómeno más significativo y trascendente de este año han sido los episodios de conflicto entre las distintas culturas que conviven en las Ciudades Autónomas acaecidos tras el 11 de septiembre. Ya en los meses previos se produjo una importante polémica con motivo de la Pascua Grande musulmana durante el mes de marzo. La fiebre aftosa y la enfermedad de las vacas locas obligaban a controlar el tradicional sacrificio de los corderos efectuado por la comunidad musulmana en las casas sin control sanitario. Al final, la tradición cultural se impuso a las normas comunitarias y la única actuación administrativa fue la colocación de cientos de contenedores repartidos en cada una de las Ciudades para que se arrojaran los despojos. No obstante, fue tras el 11 de septiembre cuando se produjeron algunos hechos graves, que afectaron al frágil equilibrio entre comunidades. Más allá de pintadas, sermones incendiarios o gritos insultantes ante las sinagogas, la situación más conflictiva se produjo en Ceuta con el incendio, en la madrugada del 15 de septiembre, de la Iglesia de San José en el barrio de Hadú, de mayoría musulmana. En todo caso, debe destacarse que son episodios aislados, realizados por menores sin el respaldo de organizaciones o asociaciones y, sobre todo, el interés de los representantes de las distintas comunidades por apaciguar la situación y garantizar la convivencia.

Finalmente, la crisis diplomática con Marruecos, con la llamada a consultas del embajador de Marruecos en España, ha incidido, obviamente, en las Ciudades Autónomas aunque en esta ocasión la ubicación geográfica de estos territorios no se ha convertido en el centro del conflicto.

CEUTA

Actividad política

En los últimos días del año 2000 se produjo el paso al grupo mixto de seis de los doce representantes del GIL y, lo que es más importante, entre ellos la única diputada local de este grupo que no había suscrito la moción de censura del año 1999, al haberse incorporado posteriormente a la Asamblea. De esta manera esta diputada podía unir su firma a los doce representantes de la oposición para presentar una nueva moción de censura, salvando, al menos formalmente, el límite impuesto por el artículo 197.2 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General que impide suscribir más de una moción de censura durante la legislatura, aplicable a las Ciudades Autónomas por expresa previsión de los Estatutos.

La moción fue presentada por los 8 diputados del Partido Popular, 3 del Partido Democrático Social de Ceuta, formado mayoritariamente por miembros de la comunidad musulmana, el único representante del PSOE y la integrante del grupo mixto anteriormente mencionada, Aida Piedra. Incluía como candidato a Presidente de la Ciudad a Juan Jesús Vivas Lara (PP), alterando el orden de la candidatura electoral de este partido y excluyendo al anterior Presidente y cabeza de lista en las elecciones, Fortes. El 6 de febrero se voto la moción en la Asamblea con la consecuente destitución de Sampietro y la designación del tercer Presidente de la Ciudad en menos de dos años de legislatura. La moción contó con el apoyo de los 17 diputados locales presentes en la sesión, se unieron a ella, por tanto, cinco diputados locales elegidos en las listas del GIL. El nuevo presidente toma posesión con la presencia del Ministro Posada y forma un gobierno con 12 consejerías, 6 de las cuales están ocupadas por antiguos miembros del GIL, lo que provoca numerosas críticas en la ciudad. Es un gobierno de concentración porque están representados también los socialistas y el partido que representa a la comunidad musulmana. La oposición la ejercen siete de los diputados elegidos en las listas del GIL, que tras la desaparición de éste grupo han constituido el denominado PIL (Partido Independiente Liberal). Poco tiempo después de la formación del Gobierno se produce la dimisión del Vicepresidente de la Ciudad y Consejero de Relaciones Institucionales, Jesús Simarro Marín, el primer gilista que había pasado al grupo mixto, tras una comisión de investigación por una polémica actuación urbanística cuando era Consejero de Obras Públicas en el gobierno del GIL. También dimite el consejero de fomento y medio ambiente, Tomas Álvarez de Lara Pizarro. Son las consecuencias negativas de la inclusión en el Gobierno de los miembros del GIL que apoyaron la moción de censura. De hecho el asunto que ahora se ha investigado fue considerado por la oposición del Partido Popular cuando gobernaba el GIL como un gran «pelotazo urbanístico».

Pero, sin duda, el acontecimiento más trascendente para la Ciudad Autónoma, junto a la moción de censura, fue la situación de conflicto y tensión entre comunidades vivida en la ciudad tras el 11 de septiembre. A la quema de la iglesia de San José en el barrio de Hadú siguió una multitudinaria celebración religiosa en el mismo lugar e incluso una declaración de la Asamblea en defensa de la españolidad de la Ciudad Autónoma, coincidiendo también con el inicio de la crisis diplomática entre España y Marruecos. A los pocos días del incendio de la iglesia se producía un ataque violento contra una sinagoga. Existía el riesgo de fractura de las buenas relaciones entre las distintas comunidades culturales y religiosas, que incluso comparten el Gobierno de la Ciudad. Sin embargo, finalmente estos hechos pueden considerarse episodios aislados y se ha retornado a una situación de tensa normalidad.

Actividad normativa

La Ciudad Autónoma de Ceuta ha desarrollado una escasa actividad normativa en ejercicio de las competencias asumidas en su Estatuto y traspasadas por el Estado. Podemos mencionar el Reglamento regulador del registro, autoriza-

ción, acreditación e inspección de establecimientos y centros públicos o privados, en materia de asistencia social dictado en ejercicio de la competencia de la Ciudad Autónoma en materia de asistencia social (art. 21.1.18). No se indica, sin embargo, la legislación estatal en cuyo marco se ejercita esta potestad normativa reglamentaria.

En una buena práctica legislativa, el articulado de los reglamentos señala expresamente el tipo de competencia en que se sustenta su aprobación, no sólo en el caso de las competencias autonómicas sino también en el de las competencias locales. Cuando se aprueba el Reglamento del Consejo del Mayor o el de organización y funcionamiento de las guarderías infantiles indica expresamente su artículo primero que la regulación de actuaciones esenciales del sector social del colectivo constituido por las personas mayores, en el primer caso, o la regulación de las condiciones y forma de prestación del servicio de guardería, es competencia de todo municipio al amparo del artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, mientras que en el caso anteriormente mencionado del reglamento de registro y autorización de establecimientos de asistencia social se cita expresamente como título competencial el art. 21.1.18 del Estatuto de Autonomía. Sin embargo, el problema es, como indicábamos más atrás, éste reglamento no ha sido aprobado según el procedimiento indicado el año anterior con todo detalle por el Consejo de Estado y, ni siquiera, ha sido remitido a este órgano para que lo dictamine. Se sigue utilizando el procedimiento de elaboración de normas locales establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, como, por otro lado, indica expresamente el Reglamento Orgánico de la Asamblea, obviando, en consecuencia, los dictámenes del Consejo de Estado.

Son numerosos los actos normativos dictados en desarrollo de los reglamentos aprobados los años anteriores, especialmente en materia deportiva. Ocurre con la inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de Ceuta de los Estatutos de las distintas Federaciones deportivas, en desarrollo del Reglamento del Registro General de Asociaciones Deportivas de 30 de junio de 2000.

Las modificaciones del Reglamento de la Asamblea han sido puntuales pues únicamente se han alterado los artículos 44.4 y 62.6. La intención de ambas modificaciones ha sido regular la capacidad de actuación de los miembros del Grupo Mixto, numeroso por la incorporación a ésta de los diputados elegidos en las listas del GIL. La nueva regulación impide la formación de grupos distintos a los existentes por los integrantes del Mixto y limita la intervención de los diputados individuales de este Grupo en los debates.

Entre los reglamentos organizativos puede destacarse por la importancia de su objeto, el Reglamento que regula la estructura orgánica y funcional del área de menores de la Ciudad Autónoma.

Respecto a las normas estatales que tienen a Ceuta como destinatario citamos el Real Decreto 1324/2001, de 30 de noviembre, de delimitación de la zona de promoción económica de Ceuta, que prevé incentivos regionales con un porcentaje máximo del 40%, las normas de autorización de estudios universitarios dependientes de la Universidad de Granada, concretamente el Real Decreto 61/2001 que autoriza las enseñanzas de Diplomado en Ciencias Empresariales, y

las Resoluciones de la Dirección General de Transportes por Carretera convocando pruebas de aptitud para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera y de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril (Resolución de 24 de Septiembre).

El nuevo gobierno ha potenciado las relaciones de colaboración con el Estado. Se han firmado numerosos convenios, especialmente, como suele ser habitual, en materia de asistencia social: erradicación de la pobreza, rehabilitación de residencia de la tercera edad, personas con discapacidad, atención a la primera infancia, Plan Gerontológico, apoyo a familias en situaciones especiales, atención de menores infractores o tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos. También atienden a la singularidad de este territorio, el convenio para el desarrollo del Plan Nacional sobre Drogas, el de actuaciones para la eliminación de residuos animales vinculado al mal de las vacas locas, sin duda impelido por el conflicto de los corderos en la Pascua musulmana, o el Plan Marco de modernización del comercio interior, principal fuente de ingresos de la Ciudad.

En otro orden, se ha suscrito un convenio de colaboración con la Iglesia católica para la protección, fomento y enriquecimiento del patrimonio cultural eclesiástico. Fue celebrado durante el gobierno del GIL, pero ha sido asumido por el nuevo equipo. Se realiza en ejercicio de la competencia de la Ciudad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés para la ciudad.

MELILLA

Actividad política

El acuerdo de gobierno alcanzado durante el año 2000 entre PP, UPM y PSOE con el apoyo de los miembros del grupo mixto procedentes del GIL ha estabilizado la vida política. PP y UPM acudieron juntos a las elecciones generales y aunque se mantienen como organizaciones políticas distintas cada vez es más difícil diferenciarlas. El PSOE ha sido crítico con algunas decisiones del gobierno pero, en todo caso, su hipotética salida no pondría en crisis el gobierno. Su presencia es más conveniente, para ofrecer la imagen de gobierno de concentración, que necesaria, pues sus votos no son decisivos dado el apoyo que brindan al Gobierno cinco de los miembros del grupo mixto procedentes del GIL, que ocupan cargos institucionales en el propio Gobierno, la Asamblea o empresas públicas. La oposición está formada por Coalición por Melilla (CpM), del anterior Presidente Mustafa Hamed, que ha vuelto a la Asamblea después de abandonarla con motivo de la moción de censura del año anterior y mantiene una actitud de colaboración crítica, y el Partido Independiente de Melilla del expresidente Palacios, cada vez más radicalizado pero también más aislado. El GIL ha quedado reducido a dos representantes, de los que sólo uno participa en la vida política de la ciudad.

El único incidente político reseñable viene motivado, en los últimos días del año, por la sentencia del Tribunal Supremo que desestimó el recurso de casación

interpuesto por el ex-Presidente de la Ciudad, actual Consejero de Presidencia y portavoz del Gobierno, Ignacio Velazquez, en contra de una sentencia de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla que lo condenó por un delito de prevaricación a seis años y un día de inhabilitación para ocupar cargos públicos por una actuación cuando era alcalde de la ciudad en 1992. Velazquez que dimitió en diciembre del año anterior al conocerse la calificación del Ministerio Fiscal en un asunto diferente en el que también está inculcado por cohecho, pero pocos meses después retorno a la actividad política, deberá ahora abandonar definitivamente su acta de diputado y su cargo de Consejero de Presidencia tras la sentencia judicial. Son las consecuencias de un decenio de agitada vida política, con continuos actos de transfuguismo, mociones de censura que quisieron ser abortadas por cualquier método y numerosos recursos judiciales aparejados a estas situaciones.

En el nuevo clima de estabilidad política puede destacarse el notorio respaldo de las instituciones estatales simbolizado en la visita del Presidente de la Ciudad al Presidente del gobierno y al Rey. El apoyo al desarrollo socioeconómico del territorio más deprimido de todo el Estado, con una regresión notoria en los últimos años, se ha plasmado en inversiones importantes como los 1500 millones previstos por el Ministerio de Fomento para mejorar los sistema de aproximación en el Aeropuerto, un importante convenio en materia de vivienda que ha permitido al gobierno de la ciudad elaborar un ambicioso Plan para apoyar a las familias más desfavorecidas o el apoyo al Plan de Empleo con 1500 millones de pesetas por parte del Ministerio de Trabajo. Pero, sin duda, sigue manteniéndose como problema fundamental el del transporte, sobre todo por el proceso de privatización de la compañía área que une a Melilla con la Península, Binter Mediterránea, y un nuevo accidente aéreo en el aeropuerto de Málaga.

También en Melilla han sido palpables este año los problemas de convivencia entre las distintas comunidades. En el mes de junio, una multitudinaria manifestación a favor de Palestina culminó con la quema de banderas de Israel y ataques verbales a la comunidad hebrea. Aunque la Comisión Islámica de Melilla no había aprobado el acto porque podía «minar la convivencia entre las cuatro culturas», se produjo un importante conflicto con la Comunidad israelita de Melilla. Luego, tras los acontecimientos de septiembre se han sucedido los enfrentamientos, las pintadas a favor de Bin Laden, los ataques a la Iglesia de la Medalla Milagrosa y a la sinagoga principal o incluso un polémico «sermón» (jutba) del imán de la mezquita que fue interpretado, erróneamente según su emisor, como un llamamiento al enfrentamiento violento contra los no musulmanes. No obstante, los representantes de las distintas comunidades se han esforzado en garantizar la convivencia pacífica. Distintas asociaciones y entidades de Melilla firmaron en el Palacio de la Asamblea el Manifiesto de la Concordia y los representantes de las comunidades hindú, hebrea, musulmana y cristiana han constituido la Mesa Interconfesional, con la presencia del Ministro Acebes y la presidencia de honor del Rey de España. Además, aprovechando la coincidencia temporal del Ramadán musulmán, la Januká hebrea y la Navidad cristiana se han desarrollado, en un clima de convivencia y cooperación, unas provechosas jornadas de diálogo entre culturas.

Las reivindicaciones autonómicas han sido menores de las esperadas teniendo en cuenta que ostenta la presidencia de la Ciudad un partido localista tradi-

cional defensor de una mayor autonomía para Melilla y es la primera vez que este partido tiene representación en las Cortes Generales. Unicamente se ha mencionado la cesión de la gestión del puerto deportivo y la gestión del 15% del impuesto sobre la renta pero como mera propuesta retórica, sin que se haya producido el más mínimo avance en la práctica.

En el ámbito cultural pueden destacarse dos hechos positivos y uno negativo. En primer lugar, la Ciudad ha recibido el premio Europa Nostra por la rehabilitación de los recintos fortificados; en segundo lugar, han aparecido importantes restos arqueológicos que permiten conocer mejor los primeros asentamientos fenicios en el siglo III a. C. En el lado negativo debe anotarse la demolición de uno de los edificios modernistas más interesantes de la ciudad, que ha originado un debate sobre la preservación del patrimonio histórico.

Actividad normativa

Pese a la estabilidad política han sido muy pocas las disposiciones generales aprobadas en la Ciudad Autónoma en ejercicio de las competencias autonómicas. Puede destacarse la aprobación del Reglamento de catálogo de juegos (BOME de 16 de enero), el Reglamento regulador sobre registro, autorización, acreditación e inspección de establecimiento y centros públicos y privados en materia de asistencia social (BOME de 16 de febrero) y el Reglamento de voluntariado de Protección civil (BOME de 31 de julio). En ningún caso se remite al Consejo de Estado ni se sigue el procedimiento de ejercicio de la potestad normativa reglamentaria observado expresamente por el máximo órgano consultivo para Ceuta, aplicable a Melilla por la simetría de ambos Estatutos de Autonomía. Acaso se desconocen los Dictámenes a los que hacemos referencia, pues lógicamente no han sido trasladados a esta Ciudad Autónoma por referirse a Ceuta. En cualquier caso, les afectan de igual forma que a la otra Ciudad Autónoma y sería conveniente la incorporación de su contenido al Reglamento Orgánico de la Asamblea, que, como se indica enseguida, se encuentra en proceso de modificación.

Durante este año se ha conocido la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictada en el recurso contencioso-administrativo instado por la Delegación del Gobierno en Melilla contra diversos artículos del Reglamento Orgánico de la Asamblea. Desde la interposición de ese recurso estaban suspendidos los artículos 1, 12, 38, 41, 61, 71 y 84. A partir de lo resuelto en esa sentencia que obliga a la modificación de estos artículos se está tramitando un expediente de modificación completa del Reglamento de la Asamblea, a punto de concluirse al final de este año.

Haciendo uso de la capacidad de autoorganización que atribuye el Estatuto, se han aprobado los Estatutos de la Fundación Ciudad Monumental de Melilla, cuya finalidad primordial es la defensa, conservación y promoción de su patrimonio histórico-artístico. De igual forma se ha aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno el reglamento de un denominado «Órgano asesor de carácter consultivo de la Presidencia» y se ha creado el Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma.

La previsión de intervención estatal en las competencias urbanísticas de la ciudad introducida por el art. 68 de la Ley 55/1998 al adicionar a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 6/1998, del Suelo y valoraciones el control estatal de la planificación urbanística ha continuado provocando conflictos con el Estado, aunque este año hayan sido menos aireados que el anterior. En el 2000 el Ministerio de Fomento rechazó frontalmente y suspendió, con un sonoro enfrentamiento político, el expediente denominado «Elementos del Plan general de Ordenación Urbana, para adaptación de normas». Durante este año la Ciudad Autónoma ha trasladado al Ministerio el expediente subsanado con el objeto de obtener la aprobación definitiva. Sin embargo, con menor repercusión mediática, el Ministerio ha vuelto a rechazar la aprobación solicitada al considerar en Orden de 31 de julio, sobre modificación de Normas del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla, que el nuevo documento constituye un mero cumplimiento parcial de la Orden del año anterior.

Otras normas estatales destinadas expresamente a Melilla son el Real Decreto 1325/2001, de 30 de noviembre, de delimitación de la zona de promoción económica de Melilla, con una incentivación del 40%, al igual que habíamos comprobado en Ceuta, el Real Decreto 61/2001, por el que se autorizan las enseñanzas de Diplomado en Gestión y Administración Pública, dependientes de la Universidad de Granada, la Orden de 5 de julio de 2001, del Ministerio de Fomento, por la que se aprueba el Plan Director del Aeropuerto de Melilla o las mismas convocatorias de pruebas de aptitud para conductores que hemos reseñado en Ceuta.

Los convenios de colaboración han sido más numerosos que en años anteriores y, como se decía al inicio, inciden fundamentalmente en materia de asistencia social. Así, se han suscrito convenios con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de programas del Plan Gerontológico, para la realización de proyectos del Plan de acción integral para personas con discapacidad, para la adopción de medidas alternativas al internamiento para menores infractores, para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza, para la promoción de jóvenes o en materia de acogida básica de inmigrantes. Junto a estos se han suscrito también los anuales convenios con el Ministerio de Economía para la desarrollo del Plan Marco de modernización del comercio interior, importante en Melilla por la trascendencia del comercio en la Ciudad; con el Ministerio de Administraciones Públicas para el desarrollo de los planes de formación continua o con el Ministerio de Sanidad para la prevención y promoción de la salud, especialmente en el ámbito de las enfermedades emergentes y reemergentes de especial relevancia.